

EL CONCISO CORREO DE GALICIA.

CAPITANIA GENERAL DE GALICIA.

El señor subsecretario del Despacho de la Guerra con fecha 17 de setiembre último, comunica á esta capitania general la real orden siguiente :

«Excmo. Sr. El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra dice al intendente general del ejército lo que sigue. He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la instancia promovida por Doña María Gertrudis Ascencio de la Cerda, viuda del subteniente que fue de zapadores, D. Manuel García, en solicitud de las dos pagas de tocas que le corresponden, así como de lo espuesto por la junta de gobierno del monte-pio militar, quien al paso que manifiesta el derecho que aquella tiene á dicha gracia, duda el apoyar su concesion por el largo tiempo transcurrido desde que murió el causante, y S. M. enterada de todo, se ha dignado conceder á la interesada por gracia especial las espresadas dos pagas de tocas importantes 722 rs. y 22 mrs. abonables por la pagaduría militar de Andalucía, pero al mismo tiempo deseando evitar los perjuicios que resultan de la dilacion en acudir á solicitar los interesados esta clase de gracias, se ha servido S. M. declarar, que se hagan las reclamaciones en el preciso término de seis meses los de la Península y en el de un año los de Ultramar, cuyo término pasado que sea sin haberlo verificado, caducarán esta clase de pretensiones. De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. De la misma real orden lo traslado á V. E. para iguales fines.»

Lo que seinserta en este periódico para noticia del público, y que las personas á quienes pueda corresponder, no aleguen ignorancia. Coruña 4 de octubre de 1837. P. D. y A. de S. E. *Mariano Fernandez Montoya.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Si S. M. hubiera de juzgar del amor de

los españoles hácia su augusta Hija Doña Isabel II, y de su decision para sostener sus libertades escritas en la Constitucion de la monarquía, por el pronunciamiento escandaloso de algunos de ellos en favor de la usurpacion y cetro del despotismo al acercarse en sus vandálicas correrías las hordas del rebelde príncipe á algunos pueblos indefensos, tímidos por naturaleza, y fáciles á creer las sugestiones y á recibir las influencias de agentes encubiertos, enemigos de reformas saludables, y que todo lo sacrifican al triunfo de sus ventajas; ciertamente que en su real ánimo debian causar tales sucesos el desmayo de la causa á que preside, y el desconsuelo de mirar desvanecidas esperanzas lisonjeadas por tantos votos de devocion y fiel constancia. Mas S. M. cuenta con apoyos mas poderosos, mas eficaces, mas decididos, mas sinceros, inaccesibles á pérdidas maquinaciones, y dispuestos, mal que pese á los ilusos y cobardes, á sostener sus derechos, sin economizar los sacrificios que la necesidad haga indispensables á la simple articulacion de la voz de S. M.

A pesar de esta conviccion no ha podido resistir al sentimiento que le han causado los estravíos criminales de algunos pueblos vecinos á esta corte al apocosearse á ella la loca y necia osadía de una muchedumbre embriagada de ilusiones, sobrecargada de crímenes, manchada con la sangre de victimas inocentes, y cobarde para acometer á una empresa, que si á su rebelde gefe se le presentó de ejecucion no difícil, la sola vista de la capital heló la sangre ardiente de sus hordas, y aterrados buscaron su salvacion en la huida. No era la capital la residencia de hombres incautos, inocentes indefensos: era, es y será la mansion del patriotismo, el modelo del denuedo, y el muro siempre invencible en que se estrellarán la osadía del fanatismo y los despechos de la brutal tiranía.

Aunque todas estas consideraciones pudieran servir de un lenitivo á los sentimien-

tos de S. M., y de una razon para estimar lo que en si valen semejantes extravíos, cubriéndolos con el manto de la clemencia, y apartándolos de su memoria con la generosidad que la distingue; tiene sin embargo deberes que cumplir como Reina Gobernadora, y que hacer callar las súplicas de su corazon en favor de los extraviados para que no se repitan unos escándalos, cuyos efectos desastrosos, no obstante de que refluyen muy luego sobre sus mismos autores, es en medio de ello necesario que las leyes entren en accion y en ejercicio; y que entiendan los que han dado lugar á ellos, que la autoridad real abunda en medios y energía para hacer valer los derechos de la legitimidad del trono y las libertades de la nacion española. Por mas doloroso que sea para S. M. dictar medidas y emplear disposiciones que lleven en sí mismas el sello de la dureza, es la justicia, no su corazon, quien las decreta; es el desagravio de las leyes quien las manda; es la defensa de la legitimidad quien las invoca, y la conservacion de las libertades nacionales quien á gritos las aboga.

Templada conducta de parte de S. M. en el ejercicio de su poder, amnistías repetidas, indulgencias continuadas, todo ha sido en vano para reconciliar á ciertos hombres tenaces y obstinados, y para atraerlos á la sumision suave de las leyes. Han equivocado lo generoso con lo débil, y abusando se han arrojado á una abierta rebelion: mal aconsejados unos y otros, desconociendo su impotencia, han arrastrado tras de sí á una muchedumbre, que víctima de la seduccion y del engaño se ha prestado como un instrumento material al desórden y al escándalo. Aunque muy en breve han visto por sí mismos seductores y seducidos lo quimérico de sus planes, y que los goces criminales á que eran convidados, distaban mucho de la realidad, pues han encontrado con el castigo que en su lugar les ha impuesto la lealtad, forzoso es hacerles entender de un modo que castigue lo pasado, y prevenga lo futuro, que la accion vigorosa de las leyes ha entrado en pleno ejercicio, y que es preciso dar de mano á otras consideraciones que no sean las de su rígido obrar y aplicación ejecutiva.

Destinado V. S. á esa provincia por la voluntad y confianza de S. M. para mantener el órden, hacer respetar las leyes, proteger al súbdito obediente contra las demasías del insubordinado y el discolo, cubrir con la égida de su autoridad la propiedad real y personal, y preparar con sus disposiciones el establecimiento y arraigo de las nuevas instituciones precursoras del bien y felicidad nacional, pesa sobre V. S. la terrible responsabilidad del cumplimiento, y á él debe dirigir con ahinco y con esmero la fuerza toda de su accion si desea corresponder á la confianza que presidió á su nombramiento. Conocidos son por V. S. los deseos del gobierno: sabidas le son las leyes, los decretos y reales órdenes espedidas para vigilar los actos de los enemigos del trono y libertad nacional para reprimirlos y castigarlos. Quiere S. M. que no sean letras muertas las leyes y disposiciones gubernativas; y por consiguiente, que en los casos que hayan ocurrido y ocurran en esa provincia, desplegue V. S. toda la firmeza que su naturaleza requiera y toda la actividad para la represion que corresponda.

Los sucesos recientes á que han dado impulso las correrías del príncipe rebelde hácia la capital de la monarquía con sus hordas de foragidos, y los que en las provincias de la Vieja Castilla han sobrevenido al ver que las fuerzas que las protegían fueron llamadas por la necesidad del momento al punto verdadero donde debe considerarse la importancia de la guerra, que es en el que se halla el príncipe, jefe de la rebelion, pero cuyo triunfo será bien pasajero, aunque doloroso para S. M., pues marchan en su socorro tropas en número bastante para arrancarlo de sus cobardes manos, así como el abandono que de sus armas y caballos han hecho algunos milicianos nacionales sin emplearlas para el uso noble, útil y patriótico para que la nacion las confiò á su lealtad y su valor, merecen preferentemente la atencion de V. S. y reclaman el poderío de su accion, y quiere por tanto S. M. que diga á V. S., como de su real órden lo ejecuto, que constituyéndose personalmente en los pueblos en que han tenido su origen, proceda á instruir prontamente la correspondiente sumaria que lle-

ve adelante con todo rigor sus consecuencias, que dicte providencias de indemnización con arreglo á lo mandado, las lleve á cabo, y haga conocer que la rebelion y sus autores no deben contar con indulgencia, y menos con la impunidad de tan horroroso y trascendental delito.

Para cumplir con deber tan imperioso como importante tiene V. S. en su apoyo la asistencia del gobierno, la opinion de la gran mayoría de esa provincia, los intereses ofendidos que piden reparacion, la benemérita milicia nacional que ansia por hacer útil su institucion, y la fuerza de la lealtad depositada en el ejército dispuesta á combatir á toda clase de enemigos de S. M. y libertad de la nacion.

Como los resultados han de acreditar el desempeño por V. S. de este nuevo y recomendado encargo, se reserva para entones S. M. el reconocerlas en lo que valgan para el digno premio si lo mereciesen, y para retirarles la confianza con que ha tenido á bien honrarle. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y esacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de setiembre de 1837. ~ Gonzalez Alonso. ~ Sr. Gefe político de...

Las Córtes, en uso de sus facultades han decretado .

Art. 1.º Cesarán desde luego las diputaciones forales de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, estableciéndose en ellas diputaciones provinciales con arreglo á la Constitucion y leyes vigentes.

Art. 2.º Para suplir á estas diputaciones interim que se verifica su eleccion, y para que haga sus veces en los trabajos preparatorios para esta, se formará en cada provincia una diputacion provisional presidida por el gefe político ó quien le represente, y compuesta de cuatro regidores de la capital, y uno de cada uno de los cuatro pueblos de mayor vecindario entre los de la provincia, que esten constantemente libres de la dominacion de las tropas facciosas, eligiendo los respectivos ayuntamientos á los regidores que han de componer la diputacion.

Art. 3.º Se autoriza al Gobierno para que establezca aduanas en las costas y fron-

teras de las tres provincias y Navarra, dejando espedita la comunicacion con las demas provincias del reino.

Art. 4.º El gobierno establecerá en los puntos en que las circunstancias lo permitieren, jueces de primera instancia para la administracion de justicia conforme á las leyes. Palacio de las Córtes 6 de setiembre de 1837. ~ Juan de Muguiro, vicepresidente. ~ José Feliu y Miralles, diputado secretario. ~ Cristóbal de Pascual, diputado secretario.

Las Córtes, en uso de sus facultades, han decretado :

Se declaran subsistentes en todo su vigor, por ahora, como leyes, y hasta que las que se dieren determinen otra cosa, todas las disposiciones contenidas en el título quinto de la Constitucion de 1812 que no hayan sido derogadas ó modificadas por la Constitucion de 1837. Palacio de las Córtes 7 de setiembre de 1837. ~ Juan de Muguiro, vicepresidente. ~ José Feliu y Miralles, diputado secretario. ~ Cristóbal de Pascual, diputado secretario.

NOTICIAS.

Barcelona 17 de setiembre. Los valientes nacionales de Granollers se distinguieron nuevamente anteayer, midiendo sus armas con las de los enemigos de la libertad. Atacados por cuatrocientos facciosos, se defendieron con la decision que acostumbran y viendo la cobardia de la canalla, no obstante que eran muy inferiores en número, contaron con el valor individual y cayeron sobre los rebeldes, persiguiéndoles hasta el pueblo de la Roca, á hora y media de allí.

Cáceres 23. Dia de luto, de desolacion, de amargura y desconsuelo amaneció el 18 del corriente para el pueblo de la Serradilla. Como á las cuatro de la madrugada fue cercado por las facciones reunidas de los sanguinarios Barbado, D. Basilio; Pulido y Patagorda, en número como de 300 hombres. La caballeria cercó el pueblo sin permitir entrar ni salir á nadie. La infanteria fue ocupando las casas de todos los principales que yacian tranquilos en sus lechos.

La del desgraciado D. Gerónimo fue la primera y contra la que vertieron mas su furia y saña. Sus dos hijos inocentes, Fermín y el jóven de 13 á 14 años fueron inhumanamente sacrificados, no siendo bastante á contener á aquellos antropófagos ni los clamores de la inocencia ni las cuantiosas ofertas pecuniarias por la conservacion de sus vidas.

Iguales atentados y desgracia sufrieron el alcalde, el cuñado de D. Gerónimo y otro jóven llamado Recuero. Pudieron reservarse de esta catástrofe otros diez ó doce de los principales, que ya caminaban á ser sacrificados, por cuantiosas sumas de dinero, las que menos de 20 y 25,000 rs. La desconsolada madre y esposa de D. Gerónimo estuvo ya tendida en una mesa para ser degollada; pero por fortuna no se consumió este sacrificio, redimiéndolo con cuanto dinero tenia, y sin embargo su casa fue saqueada atrocemente, sin dejar ni aun clavos, como se suele decir: los cuantiosos frutos de toda especie que acababan de recolectarse, fueron robados, estropeados, é inutilizados los que no pudieron disponer, como aceite, vino y vinagre, y últimamente para saciar mas su barbarie pegaron fuego al archivo público de su escribanía, sin quedar á salvo un instrumento: y en él estaba comprendido el de toma de razon de hipotecas del partido.

El saqueo ha sido general en todas las casas de los mas bien acomodados; insultos, atropellamientos y golpes á sus dueños; y el seco femenino violentado, sin distincion de estados ni edades. La pluma al referir estos hechos apenas puede proseguir, pues se cuentan otros infinitos que seria largo de relacionar.

Todo el dia hasta las cinco de la tarde permanecieron estos caribes, sin duda hasta que pudieron saciar su sed de sangre y oro. En mas de un millon de reales se calculan los daños causados. ¡Desgraciados!

Lugo 2. En celebridad de los triunfos obtenidos recientemente por nuestras tropas al mando de los generales Conde de Luchana, Oráa y Carondelet, los oficiales de la guarnicion de esta capital dieron ayer un baile brillante por la gran concurrencia y la buena decoracion del local, y suntuoso

por un espléndido y delicado banquete donde se sirvió la cena á todos los concurrentes, y hubo ademas helados y refrescos de todas clases. La funcion tuvo principio á las diez de la noche y concluyó á las seis de la mañana de este dia.

El Excmo. Sr. Capitan general brindó por S. M. y por el ejército: el coronel D. Joaquin Cayuela por la union de los liberales y por la provincia de Lugo. El júbilo era general y bien puede decirse que cada vez se fortifica mas la esperanza de que el bando rebelde será muy en breve esterminado y se concluirán los males de la patria.

AVISOS.

El dia 9 del corriente y hora de las doce de su mañana, se vende en público remate la uva de la parra de la huerta de la casa concursada del finado D. Juan Bautista Larragoiti, sita en el Canton pequeño número 15.

En la calle de la Barrera núm. 18 se abre hoy domingo 8, un nuevo establecimiento de hosteria, con el nombre de *los tres Pichones*, donde se guisa de toda clase de comidas á precios muy equitativos; habrá almuerzos, y los señores que gusten para algunas comidas estraordinarias, se servirán avisar con anticipacion, para dar cumplimiento, lo mismo que algun plato estraordinario.

Entrada de Buques.

Bergantin goleta correo núm. 4 de la Habana, con correspondencia y azucar para esta. Polacra goleta Amalia, de Trinidad de Cuba, con azucar y otros efectos para esta y Málaga. Polacra goleta Trinidad, de Cádiz y Bayona de Galicia, con cacao y cueros para esta. Quechemarin Campeon, de Bayona de Francia y Gijon, con farderia, brea y alquitran, para esta y Vigo. Quechemarin Jóven Claudia, de Santander, con azúcar y otros efectos para esta. Polacra Polo, de Ribadeo, con lino y pipas vacías, para esta y Villagarcía. Luge S. José y Animas, de Santander, con bacalao para esta.

EDITOR RESPONSABLE *Sebastian de Iguereta.*

CORUÑA: IMPRENTA DEL CONCIÑO.